



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00440212- -NEU-MEPI - ANR MUNICIPALIDAD DE VILLA PEHUENIA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00440212- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Villa Pehuenia, el Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructura Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Villa Pehuenia al Gobierno de la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte no reintegrable de pesos ciento noventa y dos millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 75/100 (\$192.471.459,75) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la obra denominada “Circuito Agreste Interurbano (CAI) Etapa 3 - 1050mts: conexión peatonal e inclusiva acceso a Barrio Pehuenia I hasta Portal Pehuenia”;

Que la obra beneficiará a toda la ciudadanía de Villa Pehuenia y visitantes que lo eligen como destino turístico, otorgándoles mayor seguridad vial ya que actualmente dicho trayecto no cuenta con iluminación ni sectores de tránsito no vehicular;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Villa Pehuenia con un aporte no reintegrable de pesos ciento noventa y dos millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 75/100 (\$192.471.459,75);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2025-00631928-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Villa Pehuenia, CUIT N° 30-67257094-4, un aporte no reintegrable por la suma de pesos ciento noventa y dos millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 75/100 (\$192.471.459,75) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la Obra denominada “Circuito Agreste Interurbano (CAI) Etapa 3 - 1050mts: conexión peatonal e inclusiva acceso a Barrio Pehuenia I hasta Portal Pehuenia”.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2025-00631912-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Villa Pehuenia que como Anexo **IF-2025-00743593-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos ciento noventa y dos millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 75/100 (\$192.471.459,75).

Artículo 6°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.